12294

1057

Dra. Lilián Dávila Portugal
Abogada

16-01-04

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su Despacho.-

Patricio
14 ENE. 2004
15:20

Señor Superintendente:

JUAN PABLO EGAS SOSA, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de la Compañía AUTODELTA CIA. LTDA. (Exp. 12294) , a usted digo:

Adjunto a la presente, se servirá encontrar una copia certificada de la cesión de participaciones efectuada en la Compañía AUTODELTA CIA. LTDA para su correspondiente registro.

Firmo con mi Abogada Patrocinadora

DRA. LILIAN DAVILA PORTUGAL
Matrícula No. 5.668 C.A.Q.

ING. JUAN PABLO EGAS SOSA
GERENTE GENERAL
AUTODELTA CIA. LTDA.

$ 1,00 C/A.

INGRESADO A SISTEMA
15-I/04

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta
Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

QUE OTORGA:

DR. FIDEL EGAS GRIJALVA

A FAVOR DE LA

COMPAÑIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL

RIO PACIFICO INRIOPA C.A.

CUANTÍA: USD. 299.098,oo

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, MIERCOLES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTE, el Doctor Fidel Egas Grijalva, por sus propios y personales derechos; con capitulaciones matrimoniales, según se desprende del documento que se acompaña; y, por otra en calidad de CESIONARIO, la Compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico INRIOPA, C.A., legamente representada por el Ingeniero Pablo Salazar Egas, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento que se acompaña. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión empleados privados, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTE, el Doctor Fidel Egas Grijalva, por sus propios y personales derechos, con capitulaciones matrimoniales, según se desprende del documento que se acompaña; y, por otra en calidad de CESIONARIO, la Compañia Inmobiliaira Industrial Rio Pacifico INRIOPA C.A., legamente representada por el Ingeniero Pablo Salazar Egas, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento que se acompaña. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión empleados privados, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Primero.-** Mediante escritura pública otorgada el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dia veinticinco de noviembre de mil

novecientos setenta y cuatro, se constituyó legalmente AUTO DELTA CIA. LTDA., con un capital social de un millón de sucres (S/. 1'000.000,oo) **Segunda.-** Actualmente el capital social de la Compañía asciende a cuatrocientos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 400.400), el mismo que se encuentra pagado e integrado de la siguiente manera: a) DOCTOR FIDEL EGAS GRIJALVA, por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas noventa y nueve mil noventa y ocho participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en un sesenta y nueve punto dos mil doscientos cuarenta y un por ciento (69.2241%); b) PROAUTO C.A., propietaria de setenta y nueve mil seiscientos ochenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; c)Ingeniero Juan Pablo Egas Sosa, por sus propios y personales derechos, propietario de veinte mil veinte participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, pagadas en un sesenta y dos punto cinco mil trescientos setenta y cinco por ciento (62.5375%); d) El Señor Francisco Egas Grijalva, por sus propios y personales derechos, propietario de ochocientas un participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, pagadas en un sesenta y dos

punto cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho por ciento (62.5468%); e) Señora Clemencia Egas Grijalva, por sus propios y personales derechos, propietaria de ochocientas un participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, pagadas en un sesenta y dos punto cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho por ciento (62.5468%) **Tercero.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía AUTO DELTA CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito el día dieciséis de diciembre del dos mil tres, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de doscientas noventa y nueve mil noventa y ocho participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, pagadas en un sesenta y nueve punto dos mil doscientos cuarenta y un por ciento (69.2241%), suscritas en el capital social de la Compañía AUTO DELTA CIA. LTDA., por parte del Doctor Fidel Egas Grijalva a favor de la Compañia Inmobiliaria Industrial Río Pacífico INRIOPA C.A. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, el doctor Fidel Egas Grijalva cede y transfiere doscientas noventa y nueve mil noventa y ocho participaciones sociales, acumulativas e indivisibles que le pertenecen en el Capital Social de la Compañía AUTO DELTA CIA. LTDA. a favor de la Compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico INRIOPA C.A.. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del

CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones por reservas, revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al enajenar dichas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CUARTA.- ACEPTACION:** El Ingeniero Pablo Salazar Egas, en representación de la Compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico INRIOPA C.A., quien comparece en calidad de CESIONARIO, en forma libre y voluntaria declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que se hace a favor de su representada, por medio del presente acto. **QUINTA.- CAPITAL ACTUAL.-** De conformidad con el presente contrato de cesión de participaciones sociales el cuadro distributivo del Capital Social de la Compañía AUTO DELTA CIA. LTDA. queda conformado de la siguiente manera: a) Inmobiliaria Industrial Río Pacífico INRIOPA C.A., propietaria de doscientas noventa y nueve mil noventa y ocho participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en un sesenta y nueve punto dos mil doscientos cuarenta y un por ciento (69.2241%); b) PROAUTO C.A., propietaria de setenta y nueve mil seiscientos ochenta participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, pagadas en su

totalidad; c) Ingeniero Juan Pablo Egas Sosa, por sus propios y personales derechos, propietario de veinte mil veinte participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, pagadas en un sesenta y dos punto cinco mil trescientos setenta y cinco por ciento (62.5375%); d) el señor Francisco Egas Grijalva, por sus propios y personales derechos, propietario de ochocientas un participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, pagadas en un sesenta y dos punto cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho por ciento (62.5468%); e) señora Clemencia Egas Grijalva, por sus propios y personales derechos, propietaria de ochocientas un participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, pagadas en un sesenta y dos punto cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho por ciento (62.5468%). **SEXTA.- CONSENTIMIENTO.-** Los otorgantes de la presente escritura comparecen con el objeto de dejar constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de las participaciones. **SEPTIMA.- INSCRIPCION.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta.
Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Registro Mercantil del Cantón Quito, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, mediante la cual se constituyó legalmente la Compañía AUTO DELTA CIA. LTDA. Sírvase señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo. firmado) Doctora Lilián Dávila Portugal, Abogada con Matrícula profesional número cinco mil seiscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. FIDEL EGAS GRIJALVA

C.C.No: 170162031-0

ING. PABLO SALAZAR EGAS C.C.No:
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.

Notaría 5ta.
Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170162031-0
EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 AGOSTO 1946
003- 0428 04877 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946

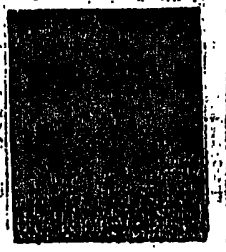

ECUATORIANA V4443V2442
CASADO LUCIANA BERNARDITA CALERO F
SUPERIOR ABOGADO
FIDEL EGAS
MERCEDES GRIJALVA
QUITO 18/07/2002
18/07/2014
REN 0154061
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0023
NUMERO

1701620310
CEDULA

EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

LA FLORESTA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

Notaría 5ta
... Humberto Navas ...
Quito - Ecuador

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADA ENTRE

LOS SEÑORES: DOCTOR FIDEL EGAS GRIJALVA Y SRTA. LUCIANA CALERO

CUANTIA: INDETERMINADA

&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=

Q - 5. 6.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: El señor Doctor Fidel Egas Grijalva, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; la señorita Luciana Calero, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que

eleve a escritura público la minuta que me entre
gan cuyo tenor literal y que transcribo es el si
guiente : S E Ñ O R . N O T A R I O : En su re-
gistro de escrituras públicas sírvase incorporar
una que contiene las siguientes capitulaciones -
matrimoniales .- C o m p a r e c i e n t e s .
Otorgan la presente escritura el señor Doctor --
Fidel Egas Grijalva y la señorita Luciana Cale--
ro , los dos por sus propios y personales dere--
chos ; los otorgantes son mayores de edad , ple-
namente capaces , ecuatorianos , domiciliados en
Quito y de estado civil divorciado el Doctor Fi-
del Egas ; y , soltera la señorita Luciana Cale-
ro.- P R I M E R A . - A n t e c e d e n t e s
Los comparecientes declaran que han decidido con
traer matrimonio , el mismo que será dentro del-
régimen de exclusión de bienes , para lo cual ,-
y de modo previo , convienen en celebrar las pre
sentes Capitulaciones Matrimoniales , usando la-
facultad que les conceden los artículos ciento -
cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil .
S E G U N D A . - C a p i t u l a c i o n e s M a
t r i m o n i a l e s .- Fidel Egas y Luciana -
Calero , en forma libre y espontánea declaran -
lo siguiente : - a) Que cada uno de ellos aporta
a la sociedad conyugal que se formará con el fu
turo matrimonio , la suma de dos millones de su
cres en numerario , dinero que será administra-

021573

Notaría 6ta.

Dr. Humberto Navas III

Quito - Ecuador

do por el Doctor Fidel Egas de acuerdo a las reglas de la sociedad conyugal.- b) Que de modo conjunto y expreso convienen en modificar las normas que rigen la sociedad de bienes entre los cónyuges que consten en los artículos ciento treinta y siete y siguientes del Código Civil , de la siguiente manera : - U N O .- No ingresarán al haber de la sociedad conyugal ninguno de los bienes propios de los futuros contrayentes , adquiridos antes del matrimonio , sean muebles o inmuebles de cualquier especie o naturaleza. - D O S .- Tampoco entrarán a formar parte de dicho haber los sueldos , honorarios , utilidades o beneficios de empleos , negocios o ejercicio profesional que cada uno de los cónyuges perciba dentro del matrimonio.- T R E S . - No entrarán a formar parte del haber de la sociedad conyugal ningún bien mueble o inmueble que los cónyuges adquieran individualmente en el futuro , con su propio patrimonio aunque fueren en sustitución de otros o que se adquieran con los frutos o beneficios de bienes propios . - C U A T R O .- Entrarán a formar parte de la sociedad conyugal únicamente los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos en forma conjunta y con la voluntad expresa de que integren el haber de la sociedad conyugal .- Q U I N T A . -

Bienes de Exclusiva Propiedad de Fidel Egas Grijalva .- El Doctor Fidel Egas declara que en la actualidad es propietario de los siguientes bienes : - I N M U E B L E S .- Casa y terreno ubicados en la parroquia de Tumbaco del Cantón Quito adquirido por compra a David Mantilla ,-- mediante escritura otorgada ante el Notario Jaime Andrés Acosta el primero de febrero de mil novecientos noventa y tres , inscrita el cinco de mayo del mismo año .- Departamento en Edificio Torresol , parroquia la Floresta adquirido por compraventa a Inmobiliaria INJALVA S.A. e Inmobiliaria ASTURIAS S.A. mediante escritura celebrada ante el Notario Jorge W. Lara el doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita el diecisiete de los mismos mes y año. - Casa y Terreno ubicados en el Conjunto Residencial Marcella , parroquia Benalcázar del -- cantón Quito , adquirido por compraventa a Julian Guillermo Rosero Almeida , mediante escritura otorgada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado el nueve de abril de mil novecientos noventa y dos , inscrita el diecisiete de diciembre del mismo año .- Casa y terreno adquirido a la sucesión de herederos del señor Fidel Egas Grijalva ubicada en la avenida doce de octubre -- dos mil ciento cincuenta y dos y Colón cuya escritura está por firmarse.- Lote de terreno ubicado-

021574

Notaría 5ta
Dr. Humberto Navas M.
Quito - Ecuador

on la Urbanización La Armenia , parroquia Conocoto , Cantón Quito adquirido a la señora Clemencia Egas de Salazar cuya escritura está por firmarse .- Lote de terreno ubicado en la Urbanización La Armenia , adquirido a la señora Mercedes Grijalva de Egas .- Lote de terreno ubicado en la Urbanización La Armenia , adquirido a Adela Egas Grijalva .- MUEBLES Y VALORES . ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LAS SIGUIENTES COMPAÑIAS . - Banco del Pichincha C.A. - Diners Club del Ecuador S.A. - Amerafin S.A. - Interdin , Intermediaria Financiera S.A. - Dinsistemas C. Ltda. - Inmobiliaria Indiner S.A. - - Dinformática S.A. - Dinediciones S.A. - Dindata S.A. - Corpide , Corporación Integral Publicitaria Delta C. Ltda. - Provitud S.A. - Dinviajes S.A. - Inmobiliaria Fidegri S.A. - Metropolitana de Seguros S.A. - Publipromueve S.A. - Prograf S.A. - Autodelta C. Ltda. - Inmobiliaria Salermo S.A. - Materiales Industriales de la Costa - C. Ltda. - Industrias y Predios Neptuno C. Ltda.- Inmobiliaria Trocea C. Ltda. - Cofiec S.A. - Banco Amazonas S.A. - Inmopal S.A. - Inegrisa S.A.- Conecel S.A. - Contina S.A. Esta declaración es conocida y acepta por los comparecientes .- . - S E X T O .- Cada uno de los esposos administrará en forma independiente los bienes propios ad-

quiridos antes del matrimonio y aquellos que con tal carácter adquiere con posterioridad a la celebración del matrimonio .- Los bienes comunes, en cuanto a su administración ,- seguirán las reglas ordinarias .- T E R C E R A .- C o n c e s i o n e s .- Los comparecientes expresamente estipulan las siguientes concesiones que se harán en las siguientes circunstancias : - a) En el caso de que el matrimonio termine por divorcio , el Doctor Fidel Egas se obliga a entregar a Luciano Celero una pensión mensual y vitalicia equivalente a un mil dólares , moneda de los Estados Unidos de América , más quinientos dólares anuales por cada hijo común que tuvieren en el futuro ; la casa de habitación ubicada en la calle Bosmediano de la ciudad de Quito , el automóvil que la señora estuviere usando antes del divorcio ; y , una suma de dinero , por una sola ocasión , que represente el diez por ciento del patrimonio personal del Doctor Fidel Egas ,- con un mínimo que equivalga a doscientos mil dólares , moneda de los Estados Unidos de América, un máximo de trescientos mil dólares .- b) Para el caso de que el matrimonio termine por fallecimiento del Doctor Fidel Egas , éste expresa su voluntad de asignar a Luciano Celero una cuota igual a la que reciban los hijos del Doctor Fidel Egas.- C U A R T A .- Los comparecientes se ra--

02 [illegible] 50

tifican en todo lo estipulado y declaran que - las presentes modificaciones y concesiones no- perjudican derechos de terceras personas , que dando facultados , cualquiera de ellos , para- obtener la inscripción en el Registro de la -- Propiedad y la marginación en la partida de ma trimonio .- La cuantía de este contrato , por- su naturaleza , es indeterminada . El señor - Notario se dignará agregar las cláusulas de es tilo.- H a s t a a q u í l a m i n u t a que se halla firmada por el Doc-- tor Fidel Egas Grijalva , Abogados de Quito ,- la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura , por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo -- cual doy fe.- firmado)Dr. Fidel Egas G.- (F) Srta. Luciana Calero.- firmado)El Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez.

Se otorgó ante mí; en fe - de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA,firmada y sellada en Quito , a cinco de septiembre de - mil novecientos noventa y siete.

Humberto Navas R. Quito - Ecuador

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO 29

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE DOCUMENTACION A FS. 111 Nº 74 DEL REGISTRO DE PERSONAS. TOMO 19

QUITO, A 7 DE Noviembre DE 1997

EL REGISIRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ESMERALDAS

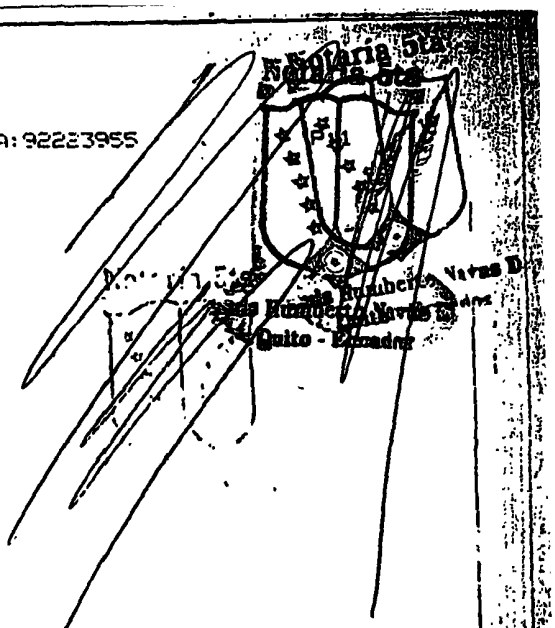

Quito, 20 de septiembre de 1.999

Ing.
PABLO FIDEL SALAZAR EGAS
Ciudad.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.**, reunida en esta ciudad el día 20 de septiembre de 1.999 que de conformidad con la disposición contenida en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la indicada Compañía, ha sido elegido como **GERENTE GENERAL**, de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción del respectivo nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía **INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A** y sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Compañía **INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A**, constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 1.990, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 4 de abril de 1.991.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

DR. FERNANDO RON TORRES
SECRETARIO AD-HOC

En esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa.

ING. PABLO FIDEL SALAZAR EGAS
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.
C.C. 170417992-6

En la presente fecha queda inserito este Nombramiento de Agente General Folio(s) 54.995 Registro Mercantil No. 17.659 Repertorio No. 24.180
Se archiven los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, Octubre 19 de 1.999.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$1.79.420

Razón: Dr. [illegible] NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, certifica y da fe de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede es fiel copia de su original que estuvo a mi vista..
17 DIC 2003
Quito, a [illegible] de [illegible]

Luis Humberto Navas
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170417992-6
SALAZAR EGAS PABLO FIDEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 DICIEMBRE 1956
001-1 0159 11765 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

ECUATORIANA****** V334314222
CASADO MARIA LUZ ARELLANO GRANIZO
SUPERIOR ING.COMERCIAL
LUIS RENE SALAZAR
CLEMENCIA EGAS
QUITO 11/12/2003
11/12/2013

REN
Pch 0868629

CERTIFICADO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía AUTO DELTA CIA. LTDA., en sesión celebrada el dieciseis de Diciembre del 2003, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

299.098

- El doctor Fidel Egas Grijalva cede doscientas noventa y nueve mil noventa y ocho participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en un sesenta y nueve punto dos mil doscientos cuarenta y un por ciento (69.2241%), suscritas en el capital social de la Compañía AUTO DELTA CIA. LTDA., a favor de la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACÍFICO INRIOPA C.A. 0991163821001

Las indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones por reservas, revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al enajenar dichas participaciones lo hace con todos los derechos, obligaciones, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 16 de Diciembre del 2003.

OK.

ING. JUAN PABLO EGAS SOSA
GERENTE GENERAL
AUTO DELTA CIA. LTDA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA -4ta- COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta.

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO

Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RA--.

- - - **ZON:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "AUTODELTA CIA. LTDA." otorgada el 22 de Octubre de 1974, ante el Dr. Cristóbal Guarderas, Notario Décimo del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, 29 de Diciembre del 2003.-

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1249** del Registro Mercantil de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 4417, Tomo 105, correspondiente a la Compañía **"AUTO DELTA COMPAÑÍA LIMITADA"**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a siete de enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ng.-

REGISTRO MERCANTIL DE QUITO
ECUADOR
RAGS
REGISTRO MERCANTIL QUITO